

Los requisitos económicos que se exigen son los siguientes:

10.1. A los efectos de poder recibir beca o ayuda al estudio se estará a los umbrales de renta familiar disponible y patrimonio familiar que se fijan en las normas 10.<sup>a</sup> y 11.<sup>a</sup> de esta Convocatoria.

10.2. Renta Familiar.

a) Definición de unidad familiar.

Son miembros computables de la unidad familiar a efectos de beca, el estudiante, el padre y la madre del mismo, o en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del estudiante menor de edad, y los hermanos solteros menores de 30 años a 31 de diciembre de 2010 y que convivan en el domicilio familiar a la misma fecha, o los de mayor edad, cuando se trate de personas que tengan la condición legal de minusvalía en grado igual o superior al 33%.

En caso de separación o divorcio de los padres, no se considerará miembro computable el padre o la madre que no viva en el mismo domicilio que el estudiante objeto de beca.

En el caso de las personas viudas o divorciadas que hayan contraído nuevo matrimonio, el nuevo cónyuge se considerará a todos los efectos miembro de la unidad familiar. Igualmente se procederá en caso de establecerse la unión como pareja de hecho.

Si el estudiante está casado o convive con persona a la que se halle unido con análoga relación, la unidad familiar la formarán ellos mismos así como sus hijos solteros con los requisitos de edad, convivencia y minusvalía, en su caso, señalados anteriormente. En este caso el solicitante se considerará independiente, siendo de aplicación la norma 1.2.b).

b) Cálculo de la renta individual de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

En el caso de miembros de la unidad familiar que tengan la obligación de presentar declaración del I.R.P.F. del año 2010 se entenderá por renta individual:

-La Parte General de la Base Imponible.

-Menos las cantidades satisfechas en concepto de pensión compensatoria a favor del cónyuge y las anualidades por alimentos, establecidas ambas por decisión judicial, así como las cantidades legalmente exigibles satisfechas a favor de la pareja estable.

-Más la Base imponible parte especial al ahorro.

-Más las demás rentas obtenidas que tengan la consideración de Rentas Exentas a efectos de I.R.P.F., como son las pensiones de invalidez permanente absoluta o gran invalidez, indemnizaciones, premios de loterías, anualidades por alimentos a favor de los hijos percibidas de los padres, sin tener en cuenta las cantidades percibidas como becas o ayudas al estudio.

A efectos prácticos el cálculo de la renta individual se realizará mediante las siguientes operaciones con las casillas correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio de 2010:

casilla 507 - casilla 511 - casilla 822 + casilla 8841 + casilla 529

En el supuesto de miembros de la unidad familiar que no tengan la obligación de presentar la declaración de I.R.P.F., la renta individual será igual a los ingresos brutos obtenidos en el año 2010, cualquiera que sea su procedencia, incluyendo rentas de inmuebles arrendados y rendimientos netos de actividades empresariales, profesionales y agrarias. De la cantidad resultante se deducirán las cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta ajena.

c) Cálculo de la renta familiar disponible.

Por renta familiar se entenderá la suma de las rentas individuales del solicitante y su cónyuge y el 50% de las rentas individuales del resto de miembros de la unidad familiar calculadas según se indica en el apartado anterior. A dicho total se les restará la Cuota Diferencial Previa de las declaraciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio de 2010 (casilla 578), correspondientes a los miembros de la unidad familiar.

10.3. Deducciones de la renta familiar disponible.

Hallada la renta familiar disponible a efectos de beca según lo establecido anteriormente, podrá deducirse de ella las cantidades que corresponden a los siguientes conceptos:

A) Familia numerosa.

- Familias con tres o cuatro hijos: 623 euros por cada uno de los hijos.
- Familias con más de cuatro hijos: 832 euros por cada uno de los hijos.

B) Minusvalía del cabeza, su cónyuge, del alumno o de alguno de sus hermanos:

- 2.078 euros por cada miembro con minusvalía igual o superior al 33%.
- 3.325 euros por cada miembro con minusvalía igual o superior al 66%.

C) Cuando haya dos o más hermanos realizando estudios universitarios y con residencia fuera del domicilio familiar por razón de los estudios que realizan:

- 1.296 euros por cada hijo en estas circunstancias.

10.4. Con independencia de la renta familiar calculada según lo dispuesto en la norma 10.<sup>a</sup>, quedará denegada la solicitud de beca para el curso 2011-2012 cuando se superen los umbrales indicativos de patrimonio familiar que se fijan a continuación:

- a) La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no podrá superar 108.966 euros.
- b) La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar no podrá superar 16.675 euros por cada miembro computable.
- c) La suma del saldo positivo de los rendimientos del capital mobiliario más el saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la unidad familiar excluyendo las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de vivienda, no podrá superar 2.159 euros (casillas correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2010: casilla 8810 + casilla 8808 - casilla 708).

Estos elementos indicativos de patrimonio se computarán, conforme a lo dispuesto en la normativa del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, por su valor a 31 de diciembre de 2010.

A los efectos del cómputo de valor de los elementos a que se refieren los párrafos anteriores, se deducirá el 50% del valor de los que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

Así mismo quedará denegada la beca o ayuda cuando alguno o algunos de los miembros computables de la unidad familiar sea titular de actividades empresariales, comerciales, industriales, agropecuarias o profesionales que tengan un giro y tráfico de la empresa que represente un volumen anual de negocio superior a 449.746 euros, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los umbrales establecidos en esta norma 10.4., para el Volumen anual de negocio se incrementarán en un 20% por cada miembro de la unidad familiar, contando a partir del quinto miembro.

10.5. La totalidad de los miembros de la unidad familiar solicitante estará al corriente en sus obligaciones fiscales y parafiscales.

En aquellos casos que no estuviesen al corriente de estas obligaciones en el momento de la Resolución provisional, se deberá aportar certificado del Departamento de Economía y Hacienda de haber subsanado tal circunstancia en el plazo máximo de un mes desde la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la Resolución provisional.

En particular, el solicitante de beca o ayuda y los miembros de su unidad familiar que estando obligados a presentar la declaración por I.R.P.F., presente declaraciones complementarias por el I.R.P.F., por las mismas u otras fuentes de renta, tendrá automáticamente denegada la beca o ayuda solicitada sean cuáles sean las circunstancias o documentación complementaria que se aporte.

En el caso de que existiese una liquidación provisional o definitiva del I.R.P.F. practicada por el Departamento de Economía y Hacienda, se tomará ésta a los efectos de determinar la renta familiar disponible.

10.6. A los efectos de lo que se entiende por Bases General, Especial, Imponible, Liquidable, Compensaciones, Reducciones, Rentas exentas, Planes de Pensiones, Sistemas de Previsión Social alternativos, Mutualidades de Previsión Social, retenciones, pagos a cuenta del I.R.P.F., Cuota Diferencial Previa y obligación de declarar en el I.R.P.F., se estará a lo dispuesto en la legislación al respecto.

10.7. Cuando las circunstancias económicas declaradas correspondientes al año 2010, hubieran sufrido una disminución grave no previsible en la fecha de presentación de las declaraciones del I.R.P.F., porque alguno de los miembros de la unidad familiar perceptor de rentas haya fallecido o pasado a la situación de incapacidad laboral o paro, el solicitante lo hará constar de forma expresa en un folio adjunto a la solicitud y acompañará obligatoriamente los documentos acreditativos de tal situación, así como copia completa de la declaración del I.R.P.F. del año 2011 (en el momento en que la misma se realice).

Si la alteración se produjese entre el tiempo que media desde la presentación de la solicitud y el 31 de diciembre de 2011 (las alteraciones producidas con posterioridad a esta fecha no se tendrán en cuenta para este curso académico), se obrará de igual forma mediante instancia dirigida al Negociado de Becas y presentada en el Registro General de la Dirección General de Recursos Educativos (Santo Domingo, s/n, 31001, Pamplona).

Una vez terminado el plazo indicado en la Norma 15.3, no se admitirá nueva documentación que acredite la disminución grave de ingresos respecto del año 2010.

10.8. Cuando el solicitante sea el propio estudiante y tenga familiares a su cargo (padres y/o hermanos), siempre que esta situación se demuestre documentalmente, éstos se incluirán como elemento divisor, y los ingresos de los familiares a su cargo se sumarán para el cálculo de la renta per cápita disponible.

10.9. Las unidades familiares que presenten una renta familiar inferior al Salario Mínimo Interprofesional, se podrán proponer al Departamento de Economía y Hacienda para una inspección exhaustiva.

La ocultación de cualquier fuente de renta dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada.

Para intensificar el control que evite el fraude en las declaraciones encaminadas a obtener becas, la Administración educativa podrá acordar que se da la ocultación a que se refiere el apartado anterior por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de otros órganos de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización al Departamento de Educación para obtener los datos necesarios para determinar el patrimonio y las rentas a efectos de beca a través del Departamento de Economía y Hacienda.